

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Junio cuatro (4) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00027-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por la vinculada SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE- (Archivo 06). Paso así mismo, escritos obrante en los Archivos Nros.08 y 11. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la vinculada, SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-, SE RECONOCE personería a la abogada DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, titular de la T.P. No. 216.668 del CSJ y C.C. No. 1030561049, para que la represente, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Comoquiera que la antes mencionada Entidad en su condición de vinculada, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la vinculada obtenga

copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuente la misma, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

De otra parte y conforme a renuncia presentada por la abogada sustituta de la parte actora Doctora EMILCEN MUÑOZ SERNA, se ACEPTA la misma conforme a las voces del el art. 76 C.G.P, en el entendido que surte efectos legales cinco (5) días después de presentada al Despacho.

SE RECONOCE personería al abogado MANUEL HUMBERTO ALZATE GONZALEZ, con T.P. No. 239.109 del CSJ y C.C. No. 1094884226, para obrar en representación del MUNICIPIO DE ARMENIA, en los términos del poder conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Referente a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, respecto al trámite al llamamiento en garantía, que propusiera la demandada Municipio de Armenia, se dirá, que una vez se notifiquen los demandados y surta el término de traslado, se le dará el trámite correspondiente a la misma.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

03/06/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00826019fc139eb801ebe0159e9ab62bd75bcfed4b2e4cea5e345cdef68db804

Documento generado en 09/06/2021 04:51:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**